	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01


REGLAS DE OPERACIÓN DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO TIENDA DE ABASTO POPULAR Y FARMACIA MUNICIPAL, PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las presentes Reglas tienen por objeto regir la operación de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal.

SEGUNDA. - Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Bajo Costo:** Productos pertenecientes a la canasta básica que se ofrecen a precios significativamente menores que los del mercado convencional, con el objetivo de garantizar su accesibilidad a los beneficiarios.
- II. **Bajo desarrollo:** Situación en la que una comunidad, ciudad o área específica no ha alcanzado un nivel elevado de crecimiento o progreso en diversos aspectos.
- III. **Canasta Básica:** Conjunto de productos considerados esenciales para la subsistencia y bienestar de los miembros de una familia.
- IV. **Cuadro Básico:** Listado de insumos para la salud seleccionados por su eficacia y seguridad, necesarios para brindar atención médica.
- V. **Elegibilidad:** Condición de ser considerado como apto o idóneo para algo, en función de la satisfacción de ciertos requisitos o condiciones establecidos previamente.
- VI. **FUB:** Formato único de beneficiario.
- VII. **Inventario:** Es una relación detallada que incluye los números de referencia de las existencias, su ubicación en el almacén y el uso que se hace de ellas.
- VIII. **Merma:** Producto que ha perdido su valor de uso o comercialización debido a caducidad vencida y/o contaminación.

	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- IX. **Subvención:** Asignaciones destinadas a mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.
- X. **La Tienda:** Órgano administrativo desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal.
- XI. **Tienda Móvil:** Unidad de transporte adaptada y equipada para la distribución y venta de productos en colonias y comunidades de difícil acceso o ubicadas en zonas alejadas.
- XII. **Stock:** Cantidad de productos o materias primas almacenados a la espera de su venta.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA


TERCERA. - La tienda tiene los siguientes objetivos:

I. General

Contribuir a la seguridad alimentaria y de la salud en el municipio de Atlixco Puebla, mediante el abasto de productos de la canasta básica y farmacéuticos del cuadro básico a bajo costo, para garantizar los derechos Constitucionales a la alimentación y la salud de los habitantes del Municipio de Atlixco.

II. Específicos

- a) Otorgar a precios accesibles productos pertenecientes a la canasta básica y farmacéuticos del cuadro básico a los habitantes del municipio de Atlixco.
- b) Contribuir al derecho de acceso a la alimentación a través de productos de la canasta básica a precios bajos.
- c) Contribuir al derecho en el acceso a la salud a través de productos farmacéuticos del cuadro básico a precios bajos.
- d) Cumplir con los objetivos que sean aplicables a la TAPFM, previstos en el plan municipal de desarrollo vigente.

	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

CUARTA. - Este servicio se ofrece de manera gratuita y no está condicionado a afiliación alguna de carácter político o social. Queda estrictamente prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación de la Tienda.

CAPÍTULO III DE LA COBERTURA Y POBLACIÓN

QUINTA. - La Tienda opera en el municipio de Atlixco, dentro de sus localidades, colonias y juntas auxiliares dando cumplimiento a los criterios de elegibilidad que se establecen en las presentes reglas de operación, dispuestos en el capítulo IV.

SEXTA. - La Tienda está dirigida a habitantes del municipio de Atlixco que sean mayores de edad y que cumplan con los requisitos de ingreso establecidos en las presentes Reglas de Operación.


CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SÉPTIMA. - Los criterios de elegibilidad del La Tienda están regidos por el principio de no discriminación, por lo que se garantiza a todos los grupos sociales y géneros.

- I. No se limitará el derecho de cualquier habitante del municipio de Atlixco a solicitar su incorporación, siempre y cuando cumpla con los requisitos y exista disponibilidad presupuestal para brindar la Tienda.
- II. Se debe realizar un estudio socioeconómico (Anexo 3) para estadística mediante mecanismos establecidos por la Tienda.
- III. El registro no deberá renovarse, salvo disposición expresa en contrario o modificación de las presentes Reglas de Operación.
- IV. La baja del padrón de beneficiarios solo podrá gestionarse a solicitud expresa del propio beneficiario o beneficiaria.

OCTAVA. - Las personas interesadas en afiliarse y ser beneficiarias de la Tienda deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser habitante del municipio de Atlixco, Puebla.

	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

II. Ser mayor de edad.

III. Copia de Identificación oficial, cualquiera de las siguientes:

- a) Credencial para votar con fotografía
- b) Cartilla del servicio militar
- c) Pasaporte
- d) Cédula profesional
- e) Credencial del Instituto Nacional De Las Personas Adultas Mayores (INAPAM)
- f) Constancia de identidad o de residencia con fotografía emitida por autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.


IV. Copia del comprobante de domicilio, cualquiera de las siguientes:

- a) Recibo de luz, agua, predial o teléfono.
- b) En caso de no contar con los anteriores, un escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia de la persona solicitante. el comprobante deberá ser de fecha reciente (antigüedad máxima de tres meses).

V. Copia de la Clave única del Registro de Población (CURP) actualizada de la persona titular

VI. Número telefónico del titular (fijo o celular).

NOVENA. - La Tienda es responsable de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información de las personas beneficiarias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO Y VALIDACIÓN

DÉCIMA. - Una vez cotejados los documentos de la persona interesada a afiliarse a la Tienda, la persona servidora pública procederá a realizar los siguientes pasos:

- I. Llenar el formato único de beneficiario (FUB), (Anexo 1).
- II. Llenar el formato universal para recabar el consentimiento expreso del titular de los datos personales (Anexo 2).
- III. Llenar la encuesta socioeconómica (Anexo 3).
- IV. Posteriormente se da de alta de manera inmediata a fin de iniciar su estatus de beneficiario.
- V. Se le hará entrega de la tarjeta de la Tienda al beneficiario y/o beneficiaria, cuyo registro estará debidamente respaldado en su expediente.


CAPÍTULO VI DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

DÉCIMA PRIMERA. - El padrón de beneficiarios se conforma con la información personal del beneficiario y/o beneficiaria, la cual es validada por la persona servidora pública, con el objetivo de contar con una base de datos que refleje de manera precisa la información estadística de la Tienda.

CAPÍTULO VII DE LA ENTREGA Y REGULACIÓN DE PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS

DÉCIMA SEGUNDA. - La Tienda tiene como objetivo ofrecer productos de la canasta básica y medicamentos del cuadro básico a precios accesibles, tanto en la tienda física como en las tiendas móviles. Su enfoque se centra en proporcionar ahorro a las personas beneficiarias mediante precios reducidos, en lugar de un subsidio directo, contribuyendo así a la economía familiar con precios inferiores a los del mercado.

DÉCIMA TERCERA. - La persona beneficiaria tendrá como límite de compra semanal lo que se muestra en la siguiente tabla:


	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

PRODUCTOS	CANTIDAD SEMANAL
AZÚCAR	3 KILOS
FRIJOL	3 KILOS
ARROZ	3 KILOS
ACEITE VEGETAL	3 UNIDADES
PASTAS PARA SOPA	10 UNIDADES
FÓRMULA LÁCTEA	7 UNIDADES
JABÓN DE LAVANDERÍA	3 UNIDADES
DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS	3 KILOS
PAPEL HIGIÉNICO	4 UNIDADES

DÉCIMA CUARTA. - Los productos farmacéuticos de primera necesidad se atienden de la siguiente manera:


- I. Medicamentos controlados (antibióticos) solo con receta médica validada.
- II. Medicamentos de libre adquisición podrán obtenerse por compra directa o, en su caso, conforme a la dosis prescrita en receta médica, con un límite máximo de tres unidades por beneficiario.
- III. Los insumos de material de curación podrán adquirirse mediante compra directa o, en su defecto, con base en la receta médica, respetando un máximo de tres unidades por persona beneficiaria.
- IV. Se abastece lo necesario, sujeto a la disponibilidad en stock y existencia en el inventario y/o demanda de estos.

DÉCIMA QUINTA. - La distribución de productos farmacéuticos para su suministro al público está sujeta a la normatividad vigente, establecida en el Reglamento De Insumos Para La Salud, por lo que establece los siguientes criterios:

	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

- I. La receta médica debe contener impreso el nombre y el domicilio completos y el número de cédula profesional de quien prescribe, así como llevar la fecha y la firma autógrafa del emisor **(ART. 29)**.
- II. Los medicamentos que presenten en sus etiquetas o envases la leyenda en la que se indique que para su venta o suministro se requiere receta médica, sólo se venden con esta condición, sin excepción alguna **(ART. 33)**.
- III. Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica que debe retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven. El médico tratante puede prescribir dos presentaciones del mismo producto como máximo, especificando su contenido. Esta prescripción tendrá vigencia de treinta días a partir de la fecha de elaboración de esta.
- IV. Medicamentos que únicamente pueden adquirirse mediante receta médica, la cual podrá surtirse hasta en tres ocasiones. La receta deberá sellarse y registrarse en los libros de control cada vez que se utilice, y será retenida por el establecimiento al momento de la tercera dispensación. El médico tratante deberá indicar el número de presentaciones del mismo producto y el contenido de cada una que podrán adquirirse en cada ocasión.
- V. Medicamentos que requieren receta médica para su adquisición, pero que podrán resurtirse tantas veces como lo señale el médico prescriptor en la misma receta.
- VI. Medicamentos de libre venta que no requieren receta médica para su adquisición y que pueden expendirse en establecimientos distintos a farmacias. Queda estrictamente prohibida su venta, así como la de otros insumos para la salud, en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.

DÉCIMA SEXTA. - Las personas servidoras públicas de la Tienda no deben condicionar de ninguna manera la venta de productos que se ofrecen a los beneficiarios.

	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

CAPÍTULO VIII DE LAS TIENDA MÓVILES


DÉCIMA SÉPTIMA. - La Tienda, a través de las tiendas móviles, podrá vender los productos de la canasta básica a bajo costo en localidades con las siguientes características:

- I. Pertenecientes al municipio de Atlixco, Puebla.
- II. Comunidades alejadas a la tienda física ubicada en la calle 3 poniente # 702, esquina calle 7 sur, centro, Atlixco, Puebla.
- III. Zonas o colonias con bajo desarrollo.

CAPÍTULO IX CONDICIONES DEL PROGRAMA Y MOTIVOS DE BAJA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

DÉCIMA OCTAVA. - Las condiciones generales de la Tienda son los siguientes:

- I. No transferir la tarjeta.
- II. No tener más de una tarjeta.
- III. No venderla o hacer mal uso de esta.
- IV. La persona afiliada debe presentar la tarjeta para comprar los productos de la canasta básica y medicamentos a bajo costo.
- V. Conservar la tarjeta en buen estado físico.
- VI. Conservar la tarjeta en buen estado físico. En caso de daño, extravío o mal funcionamiento, la persona beneficiaria deberá solicitar su reposición ante la instancia correspondiente, presentando identificación oficial y un reporte por escrito. La reposición estará sujeta a validación administrativa.
- VII. Queda prohibido provocar desórdenes, realizar propaganda, proselitismo político o religioso en el punto de venta.
- VIII. Notificar al personal autorizado de la tienda de abasto popular y farmacia municipal respecto a los cambios por alguna actualización de información personal.

	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

DÉCIMA NOVENA. - Los motivos de baja definitiva de la Tienda son los siguientes:

- I. Por fallecimiento.
- II. Retiro voluntario de las personas beneficiarias.
- III. Cuando se detecte falsedad o alteraciones en la documentación presentada o en la información declarada.
- IV. Cuando el beneficiario preste, venda o lucre con los productos y medicamentos adquiridos dentro de la Tienda.

CAPÍTULO X DE LAS MERMAS E INVENTARIOS DE LOS PRODUCTOS

VIGÉSIMA. - Es responsabilidad de la persona titular de la Tienda coordinar la realización periódica del inventario de existencias en los almacenes, con el fin de identificar posibles desabastos y mermas.

Se considerará como merma a aquellos productos que presenten las siguientes características:


- I. Productos dañados debido al almacenamiento inadecuado.
- II. Productos deteriorados por roedores y/o plagas.
- III. Productos con empaques deteriorados.
- IV. Productos con fecha de caducidad vencida.

CAPÍTULO XI DE LOS NUEVOS PRODUCTOS

VIGÉSIMA PRIMERA. - En caso de tener demanda de algún producto que no esté en la lista mencionada en el Capítulo VII (Regla Décima Tercera), podrá sumarse dicho producto al listado, siempre y cuando pertenezca a la canasta básica y/o cuadro básico.

El procedimiento por realizar será el siguiente:

- I. La persona titular de la tienda debe realizar de forma escrita un oficio dirigido a la persona titular de la Secretaría de Bienestar, solicitando la incorporación

	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

de un nuevo producto de la canasta básica al listado mencionado en el Capítulo VII (Regla Décima Tercera).

- II. Una vez aprobada la solicitud, la persona titular de la Tienda podrá realizar la adquisición del producto.
- III. Posteriormente se publica en la tienda física y unidades móviles la incorporación del nuevo producto para el conocimiento de los beneficiarios.

CAPÍTULO XII DE LA OPERACIÓN

VIGÉSIMA SEGUNDA: La operación de la Tienda es la siguiente:


- I. La Tienda tendrá sus propias cajas fuertes para el resguardo de efectivo, solo la persona Titular de la tienda tendrá acceso a ellas.
- II. La Tienda a través de su sistema informático realiza sus cortes de ventas, para agilizar el registro de ingresos.
- III. El recurso recaudado será utilizado de manera revolvente para el resurtido de los productos que se ofrecen en la Tienda.
- IV. La persona titular de la Tienda tendrá que rendir un informe de manera periódica a la Contraloría Municipal sobre los ingresos y egresos generados en la Tienda.
- V. Se realizarán los cálculos correspondientes para la obtención de la subvención.

CAPÍTULO XIII DE LA SUBVENCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. - La persona titular de la Tienda podrá solicitar a la Tesorería Municipal, mediante subvención, los recursos necesarios para cumplir con los objetivos establecidos en el Capítulo II (Regla Tercera), siguiendo el procedimiento administrativo correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. - El procedimiento para obtener la subvención es el siguiente:

- I. La persona titular de la Tienda solicitará a la persona titular de la Tesorería Municipal por medio de un escrito a mes vencido el importe de la subvención

	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

correspondiente a los productos de la canasta básica y productos considerados mermas. Lo anterior debe contener la validación de la persona titular de la Secretaría de Bienestar.


- II. La subvención se calculará considerando el importe de compras, ventas y mermas, que tiene como finalidad mantener los productos por debajo del precio del mercado.
- III. La persona Titular de la Tesorería Municipal verificará la disponibilidad presupuestal y con base a eso se entregará mediante cheque nominativo a nombre de la persona titular de la Tienda a mes vencido dicha subvención, debe ser únicamente usado para los fines y objetivos de la Tienda.

CAPITULO XIV DEL CONTROL Y AUDITORIA

VIGÉSIMA QUINTA. - La Tienda está sujeta a la fiscalización de la Contraloría Municipal, así como de otros entes fiscalizadores cuando lo consideren pertinente. En este sentido, la persona titular de la Tienda brindará todas las facilidades necesarias para las aclaraciones correspondientes.

CAPITULO XV DE LOS DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA SEXTA.- La información obtenida, procesada, publicada y archivada por la Tienda en virtud de las presentes reglas de operación será tratada de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y cualquier otra normativa aplicable.


	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del órgano administrativo desconcentrado denominado *Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal*, perteneciente a la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo, notificando a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Atlixco para su publicación en la Gaceta Municipal.


TERCERO. Las presentes Reglas abrogan cualquier disposición anterior en la materia, quedando sin efectos las Reglas de Operación previamente emitidas para la *Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal*.

 AYUNTAMIENTO DE Atlixco	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01


ANEXO 1: FUB

 AYUNTAMIENTO DE Atlixco	BIENESTAR Secretaría de Bienestar Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	<i>Mi ciudad, tu casa</i>	MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA CALLE 3 PTE. No. 702, COL. CENTRO C.P. 74200 ATLIXCO, PUE. TEL: 244 44 5 23 80
--	--	---------------------------	--

FORMATO ÚNICO DE BENEFICIARIO (FUB)							FOLIO:	
NOMBRE TITULAR:				OCUPACIÓN:			FECHA DE INCORPORACIÓN / /	
MUNICIPIO O LOCALIDAD:				TELÉFONO CELULAR:				
TELÉFONO FIJO:				EDAD:				
CÓDIGO POSTAL:		COLONIA:			ESCOLARIDAD:			
CALLE:		NÚMERO:	INT.	EXT.	¿TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD?			
BENEFICIARIOS								
NOMBRE	SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CURP	ESTADO CIVIL	PAREN- TESCO	DISCAPACIDAD	

	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

ANEXO 2: Formato de Consentimiento




**FORMATO UNIVERSAL PARA RECABAR EL
CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LOS
DATOS PERSONALES**

Con fundamento en los artículos 5, fracción IX, 9, fracción III, 20, 21, 23 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, el responsable deberá obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales. **La modalidad de manifestación del consentimiento deberá ser expresa, cuando una norma así lo exija o cuando se traten datos personales sensibles.** Para la obtención del consentimiento expreso, el responsable deberá facilitar al titular un medio sencillo y gratuito a través del cual pueda manifestar su voluntad.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de la materia, se considerará que el consentimiento expreso se otorga por escrito cuando el titular lo externe mediante un documento con su firma autógrafa, huella dactilar o cualquier otro mecanismo autorizado por la normativa aplicable.

DENOMINACIÓN DEL RESPONSABLE:		
<i>Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal, perteneciente a la Secretaría de Bienestar del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.</i>		
ESPECIFICAR DE FORMA CLARA, CONCRETA Y EXPRESA LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:		
<i>Criterio de elegibilidad para ser beneficiario de la Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal.</i>		
ESPECIFICAR LOS CONCRETOS DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO:		
CATEGORÍA DE DATOS PERSONALES	DATOS PERSONALES (EN CONCRETO)	DATOS PERSONALES DEL TITULAR
<i>Campo para cumplimentar por el responsable</i>	<i>Campo para cumplimentar por el responsable</i>	<i>Campo para cumplimentar por el titular</i>
Datos de Salud	Discapacidades Enfermedades Crónicas (Propias o de algún familiar)	
NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES:		
<i>Campos para cumplimentar por el titular</i>		
FIRMA O HUELLA DACTILAR DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES:		

Puebla, Puebla; a _____ de _____ de _____.

	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01

Anexo 3: Encuesta Socioeconómica



Nombre: _____ CURP:

1.-Uso: Sólo vivienda. () Vivienda y otra actividad productiva asociada ()

2.-Tenencia de la vivienda. Propia () Rentada ()

3.-Material predominante en la casa.

Adobe ()	Tabique ()	Madera ()	Lámina ()	Ladrillo ()
-----------	-------------	------------	------------	--------------

4.-¿Cuenta con piso firme? Si () No ()

5.- ¿Cuenta con energía eléctrica? Si () No ()

6.-¿Cuenta con red de agua potable? Si () No ()

7.-¿Cuenta con drenaje? Si () No ()

8.-¿Hace uso de fosa séptica/Letrina/Otro? Si () No ()

9.- ¿Cuenta con teléfono fijo? Si () No ()

10.-La zona en que está ubicada la vivienda pertenece al nivel económico:

Alto ()	Medio ()	Bajo ()
----------	-----------	----------

11.- ¿Con cuántos baños completos con retrete se cuenta en la vivienda?

1 ()	2 ()	Más de 2 ()	No tiene ()
-------	-------	--------------	--------------

12.- ¿Con cuantos cuartos se integra la vivienda?

1 ()	2 ()	3 ()	Más de 3 ()
-------	-------	-------	--------------

13.-¿En su vivienda cuenta con estufa de gas?, de no ser así señale a continuación el método de cocina

Si () No () Otro _____

14.- ¿Cuenta con automóvil en su hogar? De ser así indique cuantos


Si () Cuantos _____ No ()

15.-¿Cuántas personas trabajan en su núcleo familiar?

1 ()	2 ()	3 ()	4 ()	5 ()	Más de 5 ()
-------	-------	-------	-------	-------	--------------

16.- ¿A cuanto ascienden los ingresos de su núcleo familiar de manera mensual?

0 a 2 mil ()	2 mil a 4 mil ()	4mil a 6 mil ()	6 mil a 8 mil ()	Más de 8 mil ()
---------------	-------------------	------------------	-------------------	------------------

	Reglas de Operación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Tienda de Abasto Popular y Farmacia Municipal	Registro: MA2427/RROP/SB/TAPFM/006
		Fecha de Elaboración: 14 de mayo de 2025
		Fecha de Actualización: N/A
		Núm. de Revisión: 01



17.- Distribución mensual del gasto familiar:

GASTO	CANTIDAD MENSUAL
A.- ENERGÍA ELÉCTRICA	\$
B.- AGUA Y DRENAJE	\$
C.- ALIMENTOS	\$
D.- TRANSPORTES	\$
E.- SALUD	\$
F.- EDUCACIÓN	\$
G.- TRANSPORTE	\$
H.- VESTIMENTA	\$
I.- VIVIENDA (RENTA)	\$
TOTAL:	\$

18.- ¿Algún integrante de su familia se encuentra en algún tratamiento crónico? De ser así, señale el medicamento de mayor frecuencia

Si () Medicamento usado con mayor frecuencia _____ No ()

19.- ¿Se encuentra afiliado a alguna institución de salud pública o seguro privado?

IMSS () ISSSTE () ISSSTEP () Otro ()

20.- ¿Es beneficiario de algún otro programa federal estatal o municipal?

() Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad No ()

() Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores

() Beca Benito Juárez

() Tandas de Bienestar

() Sembrando Vida

() Otro

FIRMA DEL SOLICITANTE.

FIRMA DEL ENCUESTADOR.